

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: ADRIANA RAMIREZ MONTES
Demandado: JAVIER DE JESUS MONTES Y OTROS
500013110002-2022-00073-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de marzo de 2022. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

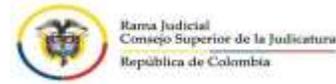
Se recibe del Juzgado Tercero de Familia de Armenia (Q) por competencia, conforme a lo previsto en el art. 93 del C.G.P. y reunidos los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y ss. ibídem, y demás normas concordantes, se **ADMITE** la presente demanda Verbal de Petición de Herencia, promovida por la señora ADRIANA RAMIREZ MONTES, contra los señores JAVIER DE JESUS MONTES, MARIA CLEMENCIA QUINTERO MONTES, WILLIAM ALBERTO QUINTERO MONTES, MARIO ERBWIN QUINTERO MONTES, CLAUDIA MILENA QUINTERO MONTES, DIANA PATRICIA QUINTERO MONTES, y JHONNATHAN ANDRES QUINTERO MONTES, y herederos indeterminados de las causantes ADELMIRA MONTES y LUZ STELLA MONTES DE RAMIREZ.

Se advierte que la demandada CLAUDIA MILENA QUINTERO MONTES no hace parte de la sucesión que fuera aprobada su liquidación dentro de la escritura pública No. 2615 del 28 de diciembre de 2021 de la Notaría Cuarta de esta ciudad.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 y ss. C.G.P., y el decreto 806 de 2020 en lo pertinente.

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados JAVIER DE JESUS MONTES, MARIA CLEMENCIA QUINTERO MONTES, WILLIAM ALBERTO QUINTERO MONTES, MARIO ERBWIN QUINTERO MONTES, CLAUDIA MILENA QUINTERO MONTES, DIANA

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: ADRIANA RAMIREZ MONTES
Demandado: JAVIER DE JESUS MONTES Y OTROS
500013110002-2022-00073-00



PATRICIA QUINTERO MONTES, JHONNATHAN ANDRES QUINTERO MONTES, y herederos indeterminados de las causantes ADELMIRA MONTES y LUZ STELLA MONTES DE RAMIREZ, por el término de veinte (20) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, ajustada a los requerimientos del art. 96 ibídem, y aportar copia al folio de sus registros civiles de nacimiento. Dese cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

Se ordena emplazar a los herederos indeterminados de las causantes ADELMIRA MONTES y LUZ STELLA MONTES DE RAMIREZ, el cual se surtirá como lo previene el artículo 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se tiene por surtido quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

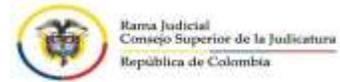
Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer al abogado CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLOS como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: ADRIANA RAMIREZ MONTES
Demandado: JAVIER DE JESUS MONTES Y OTROS
500013110002-2022-00073-00



La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb2953421bd9bd36853c8ae41cdb95f3267b2d4f15dd10685550f93937b219e**

Documento generado en 08/03/2022 11:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>